

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
EL CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2021, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR** (en adelante "EL MINISTERIO"), C.U.I.T. N° 30-54666236-1, con domicilio en la calle Balcarce N° 24 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por Dr. Eduardo Enrique de Pedro (D.N.I. N° 25.567.121), en su carácter de Ministro del Interior, por una parte, y por la otra el **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante "EL CORREO"), C.U.I.T. N° **30-70857483-6**, con domicilio en Brandsen 2070 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por Vanesa Daniela Piesciorovsky (D.N.I. N° 27.235.128), en su carácter de Presidenta del Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima, y en su conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante "CONVENIO"), sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. El CONVENIO tiene por objeto la prestación por parte de EL CORREO del servicio de logística general para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y Elecciones Generales categoría Legislativas Nacionales del año 2021 y de infraestructura para el recuento previsional de resultados, conforme las disposiciones previstas en el Código Electoral Nacional en sus artículos 65, 66, 75, 81, 82, 103, 104, 105, 106, 109 y 168. El servicio deberá prestarse en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I que forman parte integrante del presente documento. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Encuadre Legal de la Contratación. La presente contratación se realiza bajo la figura de la Adjudicación Simple Interadministrativa, prevista en los artículos 25, inciso d), apartado VIII) del Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y normas complementarias. -----

CLÁUSULA TERCERA: Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su ratificación por parte del Jefe de Gabinete de Ministros y hasta el momento en que se hagan efectivas la totalidad de las actividades necesarias para la prestación del servicio descrito en la Cláusula Primera. -----

CLÁUSULA CUARTA: Precio. El monto total del CONVENIO asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.448.902.907,69.-), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido. -----

CLÁUSULA QUINTA: Facturación y Pago. EL MINISTERIO abonará el precio establecido en la Cláusula Cuarta del presente documento a EL CORREO, con imputación a los recursos previstos en la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, según el siguiente detalle:

- 1) CUARENTA POR CIENTO (40%) al momento de la entrada en vigencia del CONVENIO;
- 2) TREINTA POR CIENTO (30%) en el mes de marzo de 2021;
- 3) DIEZ POR CIENTO (10%) en el mes de julio de 2021; 4) DIEZ POR CIENTO (10%) en el mes de agosto de 2021;
- 5) DIEZ POR CIENTO (10%) en el mes de octubre de 2021.

Los pagos se realizarán en PESOS, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la conformidad de recepción de cada factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta 3545/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 0085 - Plaza de Mayo, CBU 0110599520000003545890 titular de la cuenta Correo Oficial de la República Argentina SA.

Los comprobantes deberán presentarse en la Comisión de Recepción Definitiva, sita en 25 de Mayo 101, 2° Piso, Oficina 241, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso de presentar facturas electrónicas, las mismas deberán enviarse a la dirección de correo electrónico: comredef@mininterior.gob.ar.

Los comprobantes deberán ser tipo "B" o "C" y se emitirán a nombre del MINISTERIO DEL INTERIOR, Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-54666236-1, I.V.A. exento, Impuesto al Valor Agregado "EXENTO". -----

CLÁUSULA SEXTA: Responsabilidad. La responsabilidad de EL CORREO está limitada al efectivo cumplimiento del servicio con el alcance y descripción señalada en el Anexo I.----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Indemnidad. Cada una de LAS PARTES responderá por sus propios actos y omisiones y será responsable por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse en ejercicio u ocasión de la ejecución del presente CONVENIO.


En tal sentido, LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por terceros, como consecuencia de los servicios objeto del presente.

Asimismo, cada una de LAS PARTES se obliga a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal como consecuencia de los servicios a su cargo objeto del presente. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Integridad. LAS PARTES basan sus relaciones en los Principios de Integridad y Transparencia, y descartan toda actuación orientada a obtener ventajas a cambio de cualquier tipo de contraprestación indebida o encubierta; ya sea directamente o a través de terceras partes o acto contrario a la legislación vigente.

EL CORREO, en cumplimiento de su programa de Integridad, pone en conocimiento de EL MINISTERIO, su Código de Ética y el procedimiento CO-210 Prevención de ilícitos en concurso de precios y licitaciones con proveedores o clientes corporativos del Sector Público, los cuales se encuentran publicados en la siguiente página web <https://www.correoargentino.com.ar/transparencia-activa/programa-de-integridad-y-transparencia> -----

CLÁUSULA NOVENA: Hecho sobreviniente. Ante cualquier hecho sobreviniente a la suscripción del presente CONVENIO que dificulte o imposibilite, en forma temporal o definitiva, el cumplimiento total o parcial del objeto previsto en la Cláusula Primera, LAS PARTES se comprometen a resolverlo en el marco de lo previsto en la Cláusula Décima, apelando a la buena fe contractual.

 La parte que tome conocimiento de un hecho de las características señaladas en el párrafo precedente, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la otra a efectos de adecuar el cronograma de tareas y los pagos conforme a las posibilidades de cumplimiento efectivo y los trabajos realizados, respectivamente. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: Solución de Controversias. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo y en el marco de la buena fe contractual, las indefiniciones, diferencias y/o controversias que pudiesen suscitarse con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente CONVENIO. De no ser posible su resolución, se procederá conforme lo establecido en la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2.481/93. -----

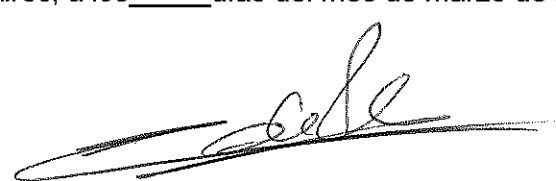
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad. EL CORREO deberá guardar estricta confidencialidad respecto de la información suministrada en documentos y materiales provistos por EL MINISTERIO y bajo ningún concepto o circunstancia cederlos a otros ni realizar copias totales ni parciales, tanto para sí como para terceros, debiendo actuar de forma diligente en la protección de datos personales contenidos. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Domicilio. LAS PARTES constituyen domicilio, a todos los efectos, en los denunciados en el encabezado del CONVENIO, en los que serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursaren. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Orden de Prelación Normativa. El presente Convenio se registrará e interpretará de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente: 1) El Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios; 2) El "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto N° 1030/16 y las normas que se dicten en su consecuencia; 3) El "Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por la Disposición N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES; 4) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 63 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES; 5) El presente Convenio. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de marzo de 2021.


Vanesa D. Piesciorovskij
Presidenta
Correo Oficial de la Rep. Arg. S.A.


Dr. Eduardo E. de Pedro
Ministro del Interior

ANEXO I
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A) SERVICIOS PREELECTORALES.

1. Servicios Postales de la Justicia Nacional Electoral y la DiNE.

En cumplimiento del artículo 168 del Código Electoral Nacional se abrirán cuentas corrientes a las Secretarías Electorales, a la Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral (DiNE) dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR de la Nación, para el despacho de la correspondencia electoral durante el período que determine la DiNE.

En dichas cuentas no podrán cargarse los envíos de padrones definitivos, nombramientos de autoridades de mesa, delegados judiciales y responsables de establecimientos, ni los telegramas de escrutinio de mesa.

2. Distribución de padrones definitivos desde la SOCIEDAD DEL ESTADO "CASA DE MONEDA" a las Secretarías Electorales.

Este servicio comprende el transporte de los juegos impresos y en soporte magnético hasta las VEINTICUATRO (24) Secretarías Electorales y su distribución desde ellas a los lugares estipulados para la exhibición, en las fechas legalmente establecidas.

3. Servicios de embalaje integrado de materiales electorales.

Prestación del servicio de embalaje, empaquetado y preparación para el envío de los materiales electorales para cada mesa de votación. Comprende la provisión y armado de la caja kit electoral.

4. Transporte de documentación y materiales electorales a los distritos desde los depósitos de la DiNE hasta los depósitos de las Secretarías Electorales.

Comprende el transporte y distribución de urnas, manuales de capacitación, ejemplares del Código Electoral Nacional (CEN) y otros impresos, caja kit electoral y distribución y repliegue de cuartos oscuros móviles para el distrito Capital Federal.

5. Despacho y entrega, desde la Secretaría Electoral de cada distrito hasta el domicilio del ciudadano o viceversa, de nombramientos, acuses de recibo, excusaciones y notificaciones de autoridades de mesa, delegados de la Justicia Nacional Electoral y responsables de establecimientos.

Incluye la entrega bajo recibo de las Designaciones Judiciales, contemplando que se asiente en forma detallada la circunstancia de la imposibilidad de entrega para su remisión a las Secretarías Electorales.

Asimismo, se dispondrá de un operativo supletorio de renombramiento que contemple el envío de nuevas designaciones.

Incluye los servicios de finishing, clasificación, seguimiento, monitoreo a través del Tablero de Comando, administración, información a las Secretarías Electorales y Cámara Nacional Electoral, etc., involucrados en la tarea de nombramiento de autoridades y abarca tanto los nombramientos originales como los respectivos renombramientos.

6. Recepción y logística de boletas de sufragio.

EL CORREO coordinará en cada Distrito con la Secretaría Electoral la logística de apoyo para la recepción de las boletas de sufragio. Se retirará de las Secretarías los mazos de boletas para cada mesa, envasados y debidamente acondicionados e identificados, recibéndolos para su traslado y entrega a las autoridades de mesa correspondientes.

7. Despliegue anticipado de urnas a los locales de los comicios conforme las condiciones específicas de cada distrito.

A requerimiento de la Justicia Nacional Electoral se contemplará la posibilidad del despliegue de urnas a los locales de comicios desde las VEINTICUATRO (24) horas y hasta las DOCE (12) horas previas al inicio del horario de votación y su acondicionamiento para su guarda por personal del COMANDO ELECTORAL.

Se realizará el despliegue desde las Secretarías Electorales hasta cada establecimiento de votación pudiendo contar, según se disponga en cada distrito, con un almacenamiento intermedio en las oficinas electorales del EL CORREO.

8. Adecuación de infraestructura de apoyo logístico, técnico administrativo y/o provisión de insumos a la DiNE.

Incluye la realización de tareas de infraestructura en los depósitos que dispone la DiNE para el tratamiento logístico de los materiales electorales.

B) SERVICIOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.

9. Transporte y entrega de urnas y materiales electorales en las mesas de votación correspondientes a los 14.867 locales de comicios.

El personal de EL CORREO entregará los materiales de mesa a cada una de las autoridades definidas, bajo recibo oficial.

10. Provisión y distribución de un servicio de catering destinado a DOS (2) autoridades por mesa de votación y un delegado judicial por establecimiento.
11. Repliegue de urnas, actas y material de rezago desde el establecimiento de comicios hasta el/los lugar/es que indique la Secretaría Electoral de cada distrito, en lo que hace a las urnas con el material electoral y el bolsín continente de la documentación y lo propio con el continente del material de rezago.

Los empleados de EL CORREO encargados de la actividad se constituirán en los establecimientos de votación antes del cierre de los comicios, quedando a disposición de las autoridades de mesa para recibir todos los materiales y documentos electorales.

12. Despacho de telegramas de escrutinio de mesa destinados a la Justicia Nacional Electoral de cada distrito y a la DiNE.

A este efecto EL CORREO proveerá y operará los centros de transmisión en los establecimientos de votación y en las Sucursales Digitales (SD).

13. Logística para el voto de los electores inscriptos en el registro de electores privados de libertad.
14. Servicio durante la Jornada Electoral: "Monitoreo visual de establecimientos de votación testigo.

La DINE y el Correo Argentino definirán la cantidad (máximo 150) y locación de las mismas, previa consulta a la Justicia Nacional Electoral. La instalación deberá prever que no se afecte el secreto del voto.

C) SERVICIOS POST-ELECTORALES.

15. Servicio de compensación de autoridades de mesa y delegados judiciales.

EL CORREO gestionará los servicios financieros de pago a las autoridades de mesa (cf. artículo 72, CEN) y de otras funciones electorales mediante un sistema que permita su pago a partir de los SIETE (7) días hábiles de que cuente con toda la información provista por la Justicia Nacional Electoral relativa a quienes deben hacerse efectivo los pagos, bajo la condición del depósito previo de los fondos. El referido pago será afrontado con fondos del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Estará disponible en la página web de EL CORREO un sistema informático accesible mediante el cual cada autoridad con derecho a cobro podrá conocer la oficina de pago y su situación personal y efectuar el seguimiento remoto de la ejecución del pago de autoridades de mesa y delegados judiciales.

D) SEGURIDAD Y CONTINGENCIA

16. Disponibilidad de vehículos de contingencia. Los vehículos afectados a todos los operativos de transporte estarán disponibles desde CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al inicio de las operaciones.

En cada caso, vistas las previsiones meteorológicas para las fechas electorales, se contemplará una reserva dimensionada adecuadamente de vehículos en las zonas que se prevean problemas en las vías terrestres de transporte desde CUARENTA y OCHO (48) horas previas al comienzo del operativo. Asimismo, para mayor seguridad y garantizar la continuidad en los envíos, se prevé un plan de contingencia utilizando otros medios que garanticen el cumplimiento de las actividades en el plazo mínimo posible.

17. Para los servicios de despliegue y repliegue de las urnas y demás material electoral desde su recepción en los locales de comicios, su entrega a las autoridades de mesa, su retiro del establecimiento y su traslado en las rutas troncales hasta su entrega en los depósitos indicados por las Secretarías Electorales de Distrito, EL CORREO proveerá la tecnología y sistemas necesarios para asegurar su trazabilidad.

La información de trazabilidad estará disponible para la Justicia Nacional Electoral y la DINE mediante una consulta web a la que éstas accederán con un usuario y contraseña proporcionados por EL CORREO.

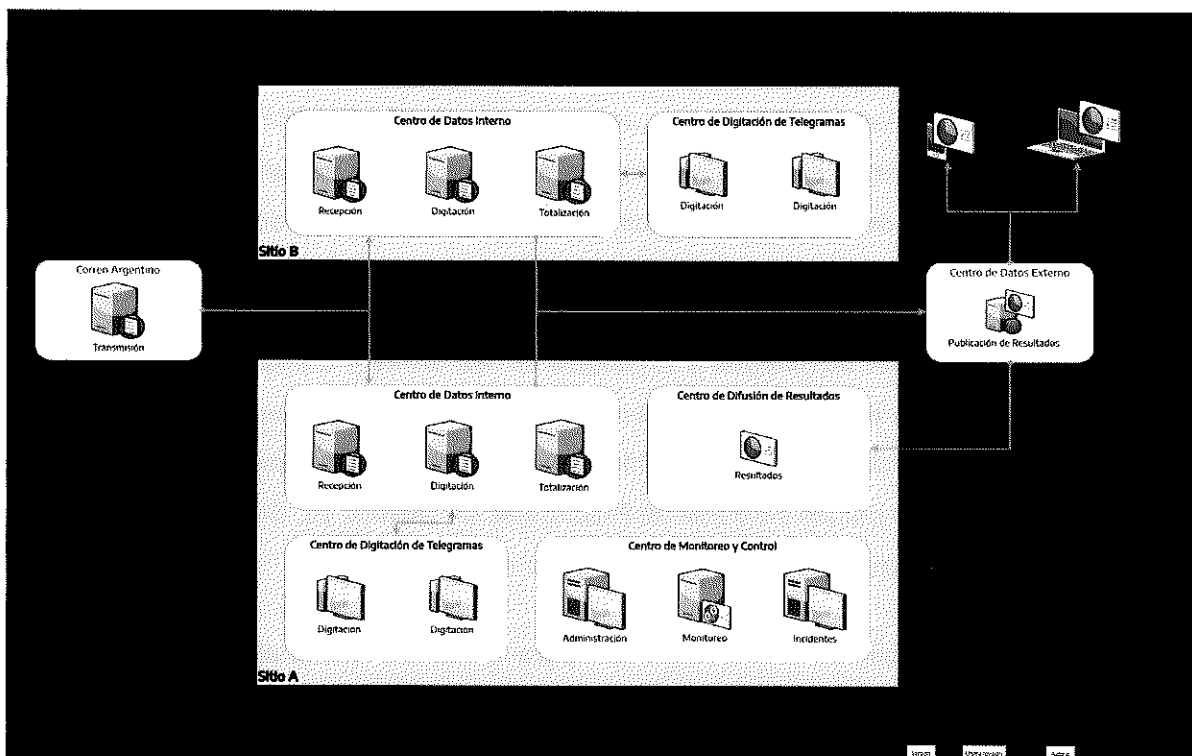
Del mismo modo, LAS PARTES acordarán, si así fuera requerido por la Justicia Nacional Electoral, el monitoreo de otros eventos de la jornada electoral.

E) SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL RECUENTO PROVISIONAL DE RESULTADOS.

18. Provisión de Espacios Físicos

EL CORREO proveerá los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las actividades de recuento provisional de resultados en cada una de las jornadas electorales y en las pruebas y simulacros que fueran llevados a cabo, con motivo del proceso electoral del año 2021.

A continuación, se detallan las correspondientes ubicaciones que deberán ser agrupadas en DOS (2) sitios, denominados **Sitio A** y **Sitio B**.



El Centro de Datos Internos (CDI), de Digitación de Telegramas (CDT), de Monitoreo y Control (CMC) y de Difusión de Resultados (CDR) -**Sitio A**- serán instalados en el Edificio Domingo French, sito en Brandsen 2070, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Centro de Monitoreo y Control contará con TRES (3) espacios físicos diferenciados:

- Sala de control y supervisión donde se ubicará el personal y las autoridades de la DiNE.
- Sala de fiscalización donde se ubicarán los fiscales de los partidos políticos.
- Sala de descanso.

Las salas contarán con red eléctrica y de comunicaciones, servicio de wifi exclusivo para uso de los fiscales con ancho de banda suficiente para asegurar la conectividad adecuada durante cada la jornada.

Para el Centro de Difusión de Resultados destinado a la presentación de los resultados y su seguimiento por los medios de comunicación e invitados, se proveerá la instalación de las redes eléctricas, de comunicación y de datos necesarias.

Se implementará, a la vez, un segundo Centro de Datos Internos y de Digitación de Telegramas con conexión redundante (**Sitio B**), en lugar a definir por la DiNE conforme la propuesta técnica realizada por EL CORREO.

En ese orden, la infraestructura ya instalada con la que cuenta EL CORREO es:

- Sede French: OCHOCIENTAS (800) posiciones de carga, sala de prensa, de invitados, de autoridades, más servicios requeridos como capacidad para la implementación de servicios seguridad y catering;

Asimismo, EL CORREO habilitará CUATROCIENTAS (400) posiciones adicionales en locación a definir entre LAS PARTES.

Finalmente, EL CORREO pondrá a disposición espacios físicos para el montaje de VEINTIDÓS (22) salas de fiscalización en los distintos distritos electorales.

19. Condiciones del Servicio.

La provisión de los espacios físicos incluirá:

- Los servicios de mantenimiento de infraestructura, de redes, de comunicaciones para cada uno de los sitios.
- Los servicios sanitarios, de limpieza y desinfección, climatización y de seguridad.
- La asistencia y colaboración de personal capacitado para la realización de las distintas actividades operativas y de soporte técnico necesarias en las jornadas electorales y en las pruebas y simulacros que fueran llevados adelante.
- La provisión del servicio de catering para las autoridades y servicio de refrigerio para los digitadores y distintos operadores.

Junto con los trabajos necesarios para el acondicionamiento de los espacios físicos, EL CORREO proveerá para todos los espacios físicos:

- Teléfonos y Líneas.
- Mobiliario necesario para MIL DOSCIENTOS (1200) puestos de carga y el resto de las actividades comprometidas.

- Señalética e identidad institucional.
- Red eléctrica.
- Grupo Electrónico.
- Equipamiento de computación para transferencia entre la compañía eléctrica y el grupo de emergencia.
- Línea redundante de alimentación desde la acometida general del edificio, cuadro general de distribución, con protección mediante interruptores magneto técnicos y diferenciales, dimensionados conforme a las cargas eléctricas previstas, presencia permanente, en las fechas de pruebas y simulacros y las jornadas electorales, de los técnicos electricistas que hayan efectuado la instalación y personal del proveedor del grupo electrónico.

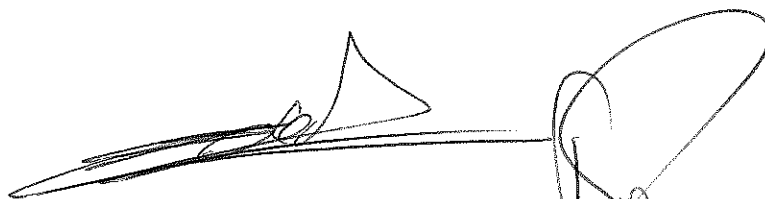
Todas las instalaciones afectadas a la operación Recuento provisional de resultados serán adecuadas por EL CORREO a fin de garantizar el fácil acceso de autoridades y apoderados y fiscales de las agrupaciones políticas, así como permitir la instalación simple de equipamiento de los medios de comunicación acreditados.

Todos los espacios disponibilizados para la operación Recuento provisional de resultados serán de carácter permanente, de acceso restringido y de uso prioritario para el proceso electoral, desde el inicio de las actividades de instalación del equipo técnico hasta TREINTA (30) días posteriores a la elección.

Durante las jornadas de pruebas generales, simulacros y elecciones se dispondrá la restricción de acceso y uso exclusivo de las instalaciones afectadas. En tales oportunidades, adicionalmente, EL CORREO aportará servicios de apoyo relativos a la presencia de autoridades, invitados, prensa y representantes de agrupaciones políticas, entre los que se cuentan la seguridad para el ingreso al edificio, recepción, registro y producción de credenciales identificatorias para la circulación en los espacios definidos según rol, cuyas características específicas se definirán oportunamente.

Una vez precisados los distintos aspectos para la realización de las actividades necesarias durante la operación Recuento provisional de resultados, tanto en lo relativo a servicios como infraestructura edilicia, en especial a los espacios destinados a carga de datos y difusión de

resultados, por ser los que concentran mayor aglomeración de personas, EL CORREO presentará a la DiNE los planos y diagramas indicando la disposición propuesta para cada uno de los espacios.



Dr. Eduardo E. de Pedro
Ministro del Interior

Vanesa D. Piescorovskij
Presidenta
Correo Oficial de la Rep. Arg. S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - EX-2021-05299074- -APN-DCYS#MI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.